



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**RESOLUCIÓN N° 012-2024-MDJM-OGAF**

Jesús María, 24 de enero de 2024

**VISTOS:**

Informe N° 019-2024-MDJM-OGAF-OCC de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, estableciéndose en el literal f) del numeral 10.4 de su Artículo 10°, que "el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MDJM-GM, de fecha 06 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-MDJM/GPDI, denominada "Lineamientos para la Elaboración, Modificación, Actualización y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Jesús María", la cual establece que la revisión de la Directiva está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, quien analizó la propuesta en los aspectos legales pertinentes;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 002-2024-MDJM-OGAF, de fecha 05 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, presentó la Directiva "Procedimientos para la administración y control del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús María", la cual cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Tesorería, mediante el Informe N°008-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 10 de enero de 2024; opinión técnica favorable de la Oficina de Contabilidad y Costos, mediante el Informe N° 006-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 09 de enero de 2022; opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Memorándum N° 021-2024/MDJM-OGPPDI, de fecha 18 de enero de 2023; y opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante Informe N° 021-2024-MDJM-OGAJRC, de fecha 22 de enero de 2023;



Que, mediante el literal b del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, se delegó en el Gerente Municipal, *la facultad de aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen medidas de austeridad y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2024-MDJM/GM, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-MDJM-GM, que establece los "Procedimientos para la administración y control del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús María";

Que, con Memorandum N° 062-2024-MDJM-OGAF, de fecha 22 de enero del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Contabilidad y Costos, emitir informe técnico correspondiente para la apertura de la caja chica, conforme a los lineamientos preestablecidos según el Acta de reunión para adopción de acciones del proceso de administración del fondo fijo de caja chica y Oficio N° 249-2023-MDJM/OCI emitido por el Órgano de Control Institucional respecto al Informe de Hito de Control N° 015-2023-OCI/2180-SCC "Proceso de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica", vinculada al Hito de Control N° 2 "Rendición de Cuentas del Fondo Fijo de Cajas Chica,

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 24 de enero del 2024, la Oficina de Contabilidad, remite Informe Técnico N° 004-2024-OCC-OGAF-MDJM, mediante el cual concluye que a fin de cubrir los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados en concordancia con la normatividad vigente y aprobado los lineamientos según Directiva, corresponde autorizar según su facultad la apertura del Fondo de Caja Chica. Asimismo, recomienda que, según a lo señalado en el Informe de Hito de Control N° 015-2023-OCI/2180-SCC "Proceso de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica", vinculada al Hito de Control N° 2 "Rendición de Cuentas de Fondo Fijo de Caja Chica" y del ítem IV del presente informe, designar a un nuevo funcionario como responsable de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, quien no este encargado del manejo de dinero o efectúe funciones contables dentro de la Entidad.

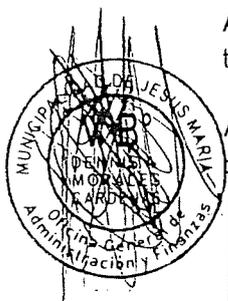
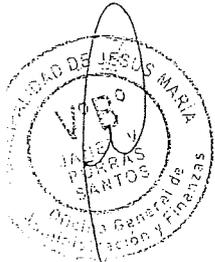
Por lo tanto, estando a lo expuesto conforme a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, procede continuar con las acciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica, por el monto total de Treinta y Cinco mil y 00/100 Soles (S/ 35,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Asignar mensualmente la apertura del Fondo para Caja Chica considerando las unidades orgánicas y los montos siguientes:

| FONDO DE CAJA CHICA |                           | MONTO INICIAL MENSUAL | VECES DE ASIGNACIONES MENSUALES | SUBTOTAL MENSUAL |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------------------|------------------|
| Caja Chica          | Oficina de Abastecimiento | S/ 35,000.00          | 2                               | S/ 70,000.00     |
| Total mensual       |                           | S/ 35,000.00          | 2                               | S/ 70,000.00     |





ARTÍCULO TERCERO.- Designar al responsable de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con eficacia anticipada desde el 03 de enero del 2023, como se detalla a continuación:

| FONDO DE CAJA CHICA | RESPONSABLE                          |
|---------------------|--------------------------------------|
| Caja Chica          | Jefe de la Oficina de Abastecimiento |

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Presupuesto, conforme al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
JANET VICTORIA PORRAS SANTOS  
Oficina General de Administración  
y Finanzas

